



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión Extraordinaria y urgente el día 18 de noviembre de 2025, cuyo borrador del acta es del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a Silvia Mellado Ruiz

CONCEJALES:

D^a. Luisa María Rodríguez Rincón

D. David Bernal Márquez

D^a. Estibaliz Cáceres Tabales

D. Manuel Benavente Pulgarín

D^a. Lidia de Dios Molero

D. Francisco Enrique Paños Camacho

D^a. Mariazel Valderrabano Madrid

D^a, Purificación Ruiz Flores

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Gabriel Montero Panadero

D. Rafael Morillo-Velarde Vera

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Isabel Mahedero Agredano.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 21 horas del día 18 de noviembre de 2.025 se celebró pleno por los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D^a. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada para ese día y hora. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

Explica la Sra. Alcaldesa que el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria se debe a la urgencia para proceder a la licitación de la obra del Proyecto de Rehabilitación y

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Reforma del Ceper valle del Guadiato para Residencia de Mayores dado que debe estar finalizada en junio de 2026.

A continuación se procede a votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el carácter urgente de la convocatoria.

2.- CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y REFORMA CEPER VALLE DEL GUADIATO PARA RESIDENCIA DE MAYORES

En virtud del acuerdo adoptado por el ayuntamiento pleno en sesión de fecha 5 de noviembre de 2025 por el que aprueba el Proyecto de Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores y se acuerda el inicio del expediente de contratación mediante su remisión para la licitación a la Excm. Diputación en virtud de la encomienda de gestión suscrita con fecha 31 de julio de 2024.

Vistos los documentos obrantes en el expediente Gex 7947/2025

Visto el informe de la Técnica general de la Excm. Diputación provincial que pone de manifiesto:

En virtud de la encomienda de gestión suscrita al efecto entre la Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna con fecha 31 de julio de 2024 (publicado en BOP N.º 152 de 7 de agosto)5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, al que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el registro general de la Excm. Diputación de Córdoba solicitud por parte del Ayuntamiento de Fuente Obejuna para una asistencia Técnica con objeto de la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Reforma del Ceper Valle del Guadiato para Residencia de Mayores, en el que la Diputación se comprometía a:

- Elaboración de los expedientes de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los documentos e informes jurídicos pertinentes.
- Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación del contrato de obra.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- Elaboración de las propuestas de resolución de aprobación de los expedientes, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Publicación de los procedimientos de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.
- La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a las licitaciones, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.
- Elaboración de las propuesta de contrataciones y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.
- La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.
- Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Con causa en lo anterior, se procedió a llevar a cabo por esta Diputación la licitación de la *“contratación de servicios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la “Rehabilitación y Reforma de Ceper Valle del Guadiato para residencia de mayores” en Fuente Obejuna (Córdoba), financiado con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU- Convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios afectados por la transición energética.”*

el expediente fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía de Fuente Obejuna n.º 2024/896 de 18 de noviembre de 2024, como un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación. Publicándose el anuncio de licitación y existiendo un plazo de ofertas hasta 4 de diciembre de 2024.

Así, una vez realizada la licitación, el contrato se adjudicó a la **UTE FUENTE OBEJUNA Bonilla -González** (formada por Germán Bonilla Montijano y José María González Ibáñez por una cuantía de **49.777,00 € (IVA excl.)**, un IVA del 21% de **10.453,17 €**, lo que supone una cuantía de **60.230,17 €**, mediante **Resolución de Alcaldía de Fuente Obejuna**

En relación con esta contratación anterior, fue necesario el tramitar por este Servicio de contratación una modificación imprevista ex art. 205.2.b) LCSP, por la necesidad de incluir nuevas cuestiones en la redacción del proyecto contratado, suponiendo tal modificación un 19,99% del precio primitivo de adjudicación (9.955,20 € IVA excl., un IVA del 21% de 2.090,59 €, suponiendo una cuantía total de 12.045,79 €).

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Por tanto, y siguiendo con la encomienda de gestión aprobada por el Pleno de esta Diputación, se procede a realizar este informe para dar lugar a la licitación y ejecución de la Obra objeto del Proyecto redactado y contratado previamente.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF)
- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, este contrato queda sometido a las siguientes normas jurídicas a nivel europeo y nacional:

1. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

4. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a la convocatoria de las mismas, modificada por Orden TED/442/2022 de 10 de mayo.

TERCERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, quedan justificados los siguientes extremos:

* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación:

Por una parte, y por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), que establece como competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1, letras b) y c), las de “*la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, elaborando para ello Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal...*” y las de “*...prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal*”, respectivamente.

A mayor abundamiento, y en una encomienda de gestión como es este caso, debemos tener en cuenta la disposición adicional segunda de la LCSP, en cuyo número 6, segundo inciso, se dispone que “*podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales*”, habilitación legal que se ha utilizado tal y como se ha reflejado al principio de este informe.

Por otra parte, y en relación al Municipio, dicho fundamento se encuentra recogido en el artículo 25.2, de la referida Ley 7/1985, que atribuye a este como competencias propias, la Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (letra d) y la atención

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (letra e). Por su parte el artículo 9.3) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al Municipio competencia en la “gestión de los servicios sociales comunitarios...”.

* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

De acuerdo con los compromisos asumidos en base a la encomienda de Gestión solicitada por el Ayuntamiento Fuente Obejuna, la Diputación provincial debe proceder a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución de la Obra de “Rehabilitación y reforma del CEPER Valle del Guaditado para Residencia de Mayores”, encontrándose esta obra financiada por Fondos Next Generation EU.

El edificio donde se procederá a realizar los trabajos contenidos en este proyecto, se encuentra en la Plaza San Sebastián, 41 de Fuente Obejuna, con referencia Catastral 8881101TH8388S0001JW.

La superficie de esta parcela es de 2.353 m², según el catastro, y presenta un volumen construido exento de 1978 donde originalmente se venía utilizando como colegio CEPER Valle del Guadiato.

Actualmente, la planta baja mantiene el uso de Escuela de Mayores, encontrándose la planta alta en desuso. En cuanto a la fachada existente, aunque no presenta grandes deterioros existentes, cabe destacar que no posee aislamiento térmico. Asimismo, la cubierta existente de teja se encuentra deteriorada provocando filtraciones en el falso techo de la planta alta, si como grietas y humedades.

Con los trabajos contenidos en este proyecto, se pretende reformar ambas plantas para adecuarlas al nuevo uso del mismo, adaptando el edificio a las necesidades que requiere una residencia de personas mayores, potenciando su esparcimiento y la relación social, así como la dinamización de la economía. Así, entre los diferentes usos:

Planta Baja:

- Entrada, Recepción, Dirección y Administración.
- Aseos Públicos accesibles de ambos sexos.
- Sala de visitas.
- Sala de Estar Residencia y Sala de Estar 2.
- Comedor.
- Cocina y despensa.
- Cuarto de Instalaciones.
- Zona de tratamiento y eliminación de residuos sólidos y peligrosos.
- Lavandería y lencería
- Vestuarios para el personal de ambos sexos.
- Sala de Control y office-sala del personal.
- Enfermería.
- Terapia ocupacional, rehabilitación física y gimnasio.

Planta alta:

- 13 habitaciones dobles con sus respectivos baños accesibles.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^ª. D^ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^ª. D^ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- 3 habitaciones simples con sus respectivos baños accesibles.
- Depósito.

De conformidad con lo expuesto cabe concluir que mediante este proyecto se pretenden cubrir necesidades municipales de interés general, resultando idóneo el contrato para la finalidad que se pretende.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras de construcción tal y como se describen en el proyecto redactado a tal fin.

La obra en cuestión es una obra de construcción que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2 y clase 1 “construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)”. Las codificación principal del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) son 45210000-2 (trabajos de construcción de inmuebles) y 45215212-6 (Trabajos de construcción de residencias de ancianos), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.748.719,44 €), con un valor estimado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.445.222,68 €) y un IVA del 10%, por importe de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (303.496,76 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de seis (6) meses según Programa de Trabajo del proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

El periodo de duración del contrato se extenderá desde el día siguiente al de la formalización del contrato y hasta el cumplimiento del plazo de garantía de las obras y liquidación del contrato principal. Las obras deben estar finalizadas antes del **30 de junio de 2026** conforme a la Resolución del Instituto de Transición Justa de 5 de julio de 2023, por la que se concede la subvención, por lo que el plazo previsto para la finalización del contrato debe ser al menos un año más desde la finalización de las obras, correspondiente al período de garantía mínimo.

CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

Al tratarse de una Encomienda de Gestión la Dirección facultativa de la obra no será personal de esta Diputación, sino que lo será los Arquitectos Técnicos mencionados en el Proyecto que fue redactado previamente como consecuencia también de esta encomienda de gestión, así:

- Directores de obra serán, los arquitectos Germán Bonilla Montijano y José María González Ibáñez con colegiación n.º 378 del COAJAEN y N.º 2.267 del COAGC, respectivamente.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, así como Técnico de mediaciones y presupuesto, Raúl David Troya Olivares, Arquitecto Técnico colegiado N.º 23001351 del COAATJA.
- Técnico de instalaciones, Tomás Fernández López, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado n.º 1161 del COITI JAÉN.

El proyecto redactado presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose informado favorablemente su supervisión con base en el artículo 235 de aquel texto legal, el 21 de octubre de 2025, por el jefe del área de supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

En consonancia con lo anterior, se ha incorporado al expediente el Acta de Replanteo favorable firmada por el arquitecto redactor del proyecto el 5 de noviembre de 2025, en la que se comprueba la realidad geométrica de los terrenos necesarios para su ejecución y la viabilidad de los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna ha aprobado el Proyecto de obra, mediante acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2025, tal y como se certifica por la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2025 que queda unida al expediente (CSV F61D 74AA F9CF D6BD 8784)

QUINTO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y AFECCIONES URBANÍSTICAS Y SECTORIALES.

Mediante certificación emitida por la Secretaria general del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, de 6 de noviembre de 2025, se dice lo siguiente: “.../... *A los efectos de la disponibilidad exigida por el artículo 236 de la Ley 9/2017 .../... La disponibilidad, titularidad y uso y destino público del inmuebles donde se llevará a cabo la actuación, localizada en Plaza de San Sebastián N° 41 de Fuente Obejuna*”.

No consta en el proyecto referencia alguna a la necesidad de someter el mismo a ninguna actuación o autorización sectorial previa a su aprobación y ejecución.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación:

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, proponiéndose por la informante el procedimiento abierto simplificado (art. 159, apartados 1 a 5, de la LCSP), por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido. El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

Cabe indicar, así mismo, que la actuación planteada constituye una fase de la construcción total del edificio y que en la Propuesta de características técnicas del contrato elaborada por el técnico proyectista como se ha referido anteriormente, se estima que el valor total de la construcción asciende a la cantidad de 1.445.222,68 €(IVA incluido, incluida esta fase y las pasadas). Considerando por tanto, la inversión total para la puesta en uso de la edificación, resultaría que a los efectos previstos en el artículo 20.1 de la LCSP, el presente contrato no habría de sujetarse a las prescripciones de la regulación armonizada.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77.1. a), de la LCSP, es exigible clasificación a los licitadores al superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

En el presente supuesto, se propone para su inclusión en el PCAP y a propuesta del redactor del proyecto, una clasificación determinada como obligatoria en el Grupo I “Instalaciones eléctricas”, Subgrupo 9 “Instalaciones eléctricas sin cualificación específica” y categoría 3 “si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros”, basándose ello en que las instalaciones de este tipo suponen un 25,69 % del presupuesto. Por otro lado, entendiéndose que pueden aunarse varias partidas con trabajos similares, también se propone la clasificación obligatoria en el grupo C “Edificaciones”, subgrupo 2 “Estructuras de fábrica u hormigón” y categoría 1 “si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros”.

De esta forma atendiendo a ambas categorías, da como resultado la Categoría 4, teniendo en cuenta que su valor estimado es “si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros”

c) Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

El Anexo 2, establece los siguientes medios de acreditación de la solvencia económica y técnica para aquellos empresarios no obligados a ostentar clasificación:

* Para la acreditación de la solvencia económico-financiera, se establece el requisito del volumen anual de negocios, al ser éste, según el artículo 87,3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos para los que no resulte obligatoria la clasificación al contratista. Por lo que respecta a su cuantía, al tener el contrato una duración inferior a un año, se fija en el 1,5, referido a su valor estimado. Se recogen igualmente en el PCAP, en cumplimiento del artículo 86,1 de la LCSP, los documentos admisibles para la acreditación de la solvencia.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

* Por su parte, para la acreditación de la solvencia técnica se utilizan dos criterios: con base en el artículo 88,3 de la LCSP, por un lado, el criterio residual referido a la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante y por otro, el de declaración de la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que es otro de los criterios del referido artículo 88.

La solvencia exigida en el PCAP, está vinculada al objeto del contrato y resulta proporcional al mismo como exige el artículo 74,2 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se impone adicionalmente a los licitadores, adscribir determinados medios personales a la ejecución del contrato.

d) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1, de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio y en orden a la mejor ejecución de la obra.

Estos criterios únicamente estarán sometidos a valoración automática y **en líneas generales son respetuosos con los “Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social”, aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021 y referidos a “Obras de Equipamiento”, según el apartado segundo a), de éstos, estando vinculados al objeto del contrato en cumplimiento del artículo 145,6 de la LCSP.**

Los referidos criterios han sido matizados por este Servicio de Contratación, a la vista de la relativa urgencia con la que el contrato de obra debe ser formalizado. La nueva propuesta que tendría por objeto simplificar la tramitación del procedimiento se concretaría en la eliminación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en el bien entendido de que las obras están lo suficientemente definidas en todos sus aspectos como para prescindir de dichos criterios para su correcta ejecución.

Así, los criterios evaluables de forma automática, tienen una valoración global de hasta 100 puntos, figurando igualmente en el PCAP la ponderación relativa de cada uno de ellos y en su caso, la fórmula para su valoración. Se establecen como criterios el Precio (80 puntos) cuya fórmula se ha justificado adecuadamente, compromiso de aumentar el gasto destinado a control de calidad (10 puntos) y ampliación del plazo de garantía (10 puntos). De esta forma, se atiende a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP y se da preponderancia absoluta a los criterios valorables a través de la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios de valoración están vinculados al objeto del contrato, en cuanto que se refieren o integran prestaciones que han de realizarse en virtud del mismo y están formulados de

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

forma objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad en cumplimiento del artículo 145.1 de la LCSP. En consecuencia queda asegurado el legítimo derecho de los licitadores de conocer de antemano los concretos aspectos objeto de valoración para la adjudicación del contrato y garantizado que las ofertas puedan evaluarse en condiciones de competencia efectiva, quedando perfectamente acotada la discrecionalidad técnica del órgano de valoración. Por todo ello, resultan idóneos para conseguir el fin público pretendido.

e) Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP, que obliga al establecimiento en el PCAP, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución indicadas en él, se ha recogido una de carácter social, como es el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación y cuatro de carácter medioambiental, todas ellas justificadas.

Así mismo se han configurado adicionalmente las siguientes condiciones especiales de ejecución: la obligación de suministrar determinada información sobre subcontratistas o suministradores de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, así como la obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y a todo riesgo de la construcción.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y podrá ser considerada causa de resolución del contrato.

f) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente. En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17,00%) y el beneficio industrial (6%).

Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 1.445.222,68 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 10%, equivalente a 303.496,76€, por lo que el importe total del contrato asciende a 1.748.719,44 €.

El gasto del contrato por importe de 1.748.719,44 €, está imputado en su totalidad al Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Obejuna para los ejercicios 2025 y 2026, aplicación presupuestaria 9240 62200 del presupuesto municipal. Dicho gasto está financiado por los siguientes agentes cofinanciadores:

APORTACIÓN	ORGANISMO	%	APROBADO
------------	-----------	---	----------

Código seguro de verificación (CSV):
AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

NEXT GENERATION (UE)	Instituto de Transición Justa O.A. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (FONDOS PRTR)	71,69 %	1.235.705,20 €.
	Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna	28,31 %	495.014,24 €

El presente contrato también se financia con cargo a fondos del Mecanismo Europeo del Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, mediante la convocatoria de las bases establecidas en la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases para la concesión de en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 2021, y modificada por la Orden TED/442/2022, de 10 de mayo, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente.

Constan en el expediente Certificación de la Interventora del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por importe del gasto total e imputado a la aplicación presupuestaria referida, que se distribuirá entre los presupuestos municipales de 2025 y 2026 de la siguiente forma:

-Para el Presupuesto Municipal de 2025, se imputará la cuantía de 1.611.217,43 euros, que se desglosan en 1.253.705,20 euros financiados mediante subvención y, 357.512,23 euros de fondos propios del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

- Para el Presupuesto Municipal de 2026, se imputará la cuantía de 137.502,01 euros consistente en Fondos Propios del Ayuntamiento de fuente Obejuna

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por la Intervención del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

g) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

h) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se indica en el proyecto que *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del*

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Por ello, desde el punto de vista técnico, se aprecia la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido por el artículo 99.3 b) de la LCSP.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, en virtud de la Encomienda de Gestión suscrita con el Ayuntamiento de Fuente Obejuna se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que quedan incorporados al expediente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas redactados específicamente para este contrato, así como la Memoria justificativa, se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto. En especial, es importante destacar que, se han incorporado a lo largo del cuerpo del PCAP todas las obligaciones dimanantes de los contratos, que como el nuestro, son financiados en el marco de la **iniciativa Next Generation EU y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia**, (especial consideración a la cláusula 39 del PCAP), entre las que destacan:

- Obligaciones en materia de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

A este contrato le es aplicable el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos Next Generation UE, aprobado por el Aprobado el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna con fecha 9 de junio de 2022 y posterior revisión de fecha 2 de mayo de 2023.

- Cumplir las obligaciones en materia medioambiental y sobre etiquetado verde y etiquetado digital

- La obligación del contratista de cumplir con los hitos y objetivos establecidos así como la no entrega de la información que le sea solicitada para asegurar el cumplimiento de los mismos.

-Ausencia de doble financiación del contrato.

- Las obligaciones derivadas del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, el contratista debe enviar al órgano de contratación, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración que consta como anexo en el PCAP, en el momento de la formalización del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- De conformidad con el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

- Obligación esencial de cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que establece el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, deberá llevarse a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática de data mining, configurándose como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Asimismo, atendiendo a la Circular del Jefe del Departamento de Fondos Europeos, firmada electrónicamente el día 17 de Julio de 2024, se han incorporado a este expediente de contratación, los Anexos I **“AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE 2024** “y Anexo II **“TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO”**, aprobados por el Comité Antifraude de la Diputación de Córdoba en su reunión celebrada el pasado 11 de junio del año en curso, y que deben incluirse en los procedimientos en que resulte obligatorio (contrataciones, encargos a medio propio, encomiendas de gestión, etc...) de los departamentos, servicios o unidades dependientes de la Diputación de Córdoba que afecten a las materias indicadas y que formen parte de proyectos financiados con Fondos Next Generation en ejecución del PRTR, como el que nos ocupa. Igualmente, se han incorporado al expediente los referidos Anexos os Anexos I **“AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE 2024** “y Anexo II **“TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO”**, aprobados por el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en su reunión celebrada el pasado 18 de septiembre de 2024.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

NOVENO.- COMPETENCIA

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 2 de esa Disposición Adicional que corresponde a los Plenos de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o la cuantía de seis millones de euros.

VISTO EL INFORME FAVORABLE DE FISCALIZACIÓN, en consecuencia, superando el valor estimado del presente contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, la competencia para actuar como órgano de contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención municipal, procederá que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de “Rehabilitación y reforma del CEPER Valle del Guadiato para residencia de Mayores” (expediente n.º ATEG 2/2023), mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 1 a 5 LCSP), tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto plurianual del mismo, para los ejercicios 2025 y 2026 del presupuesto municipal, que asciende en total a un presupuesto base de licitación de un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.748.719,44 €), con un valor estimado de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos (1.445.222,68 €) y un IVA del 21%, por importe de Trescientos tres mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (303.496,76 €).

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.748.719,44 € con carácter plurianual, con arreglo a los porcentajes de los agentes cofinanciadores de conformidad con la resolución de 30 de marzo de 2023 del Instituto para la Transición justa, O.A., a la aplicación presupuestaria 924 62200 “Inversión-edificios Pcos” (o la que corresponda en aquel momento adoptando el debido compromiso de gasto), de la siguiente forma::

	ORGANISMO	%	2025	2026
APORTACIÓN	Instituto de Transición Justa O.A. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (FONDOS PRTR)	70,38	1.253.405,20 €	-
	Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna	29,62	357.512,23 €	137.502,01 €

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

La obra se encuentra financiada con cargo al Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, por la Unión Europea - Next Generation, EU-.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Quinto.- Notificar la Resolución que se apruebe a la Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos.

A continuación a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de “Rehabilitación y reforma del CEPER Valle del Guadiato para residencia de Mayores” (expediente n.º ATEG 2/2023), mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 1 a 5 LCSP), tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto plurianual del mismo, para los ejercicios 2025 y 2026 del presupuesto municipal, que asciende en total a un presupuesto base de licitación de un millón setecientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.748.719,44 €), con un valor estimado de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos (1.445.222,68 €) y un IVA del 21%, por importe de Trescientos tres mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (303.496,76 €).

Segundo.- Aprobar el gasto de 1.748.719,44 € con carácter plurianual, con arreglo a los porcentajes de los agentes cofinanciadores de conformidad con la resolución de 30 de marzo de 2023 del Instituto para la Transición justa, O.A., a la aplicación presupuestaria 924 62200 “Inversión-edificios Pcos” (o la que corresponda en aquel momento adoptando el debido compromiso de gasto), de la siguiente forma::

	ORGANISMO	%	2025	2026
APORTACIÓN	Instituto de Transición Justa O.A. del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (FONDOS PRTR)	70,38	1.253.405,20 €	-
	Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna	29,62	357.512,23 €	137.502,01 €

La obra se encuentra financiada con cargo al Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, por la Unión Europea - Next Generation, EU-.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Código seguro de verificación (CSV):
AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Quinto.- Notificar la Resolución que se apruebe a la Diputación Provincial de Córdoba a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARCELA 18 POLÍGONO 100 PARAJE “SOLETA” PROMOTOR JOSE MANUEL GAHETE ALCALDE

Examinado el asunto epigrafiado , a continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones:

Es incompatible con el medio urbano al tratarse de Construcción e Instalación de Explotación Avícola para Engorde de Pollos

SEGUNDO.- Declarar que la actuación que se tramita a instancia de D. José Manuel Gahete Alcalde para la autorización previa de la actuación extraordinaria consistente en Construcción e Instalación de Explotación Avícola para Engorde de Pollos en Paraje “Soleta ”, Polígono 100, parcela 18.REF. CATASTRAL: 14029A100000180000UB, FINCA REGISTRAL: 9371, en suelo rústico es incompatible con el medio urbano.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de actuación presentado.

CUARTO.- La duración del plazo de cualificación de la actuación es conforme al proyecto de actuación.

QUINTO.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora el porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (art. 22.5 LISTA) conforme a la ordenanza y normativa vigente .

SEXTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación .

SEPTIMO.- Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora y a los servicios técnicos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las 21:10 horas, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de todo lo cual yo como secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

AC2C 2D08 3D64 BCA3 17D1



AC2C2D083D64BCA317D1

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025